

455-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas con cuarenta y un minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Quepos, de la provincia de Puntarenas, por el partido Republicano Social Cristiano.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta aportada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO celebró el día tres de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Quepos de la provincia de Puntarenas, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTON QUEPOS

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	601870898	OSVALDO ZARATE MONGE
SECRETARIO PROPIETARIO	114820794	XIOMARA ALEJANDRA SALAZAR BARBOZA
TESORERO PROPIETARIO	112950474	JOHAN ALONSO BARBOZA AMADOR
PRESIDENTE SUPLENTE	601950968	HECTOR JIMÉNEZ CHINCHILLA
SECRETARIO SUPLENTE	604160729	JOHANA PATRICIA JIMENEZ LOPEZ
TESORERO SUPLENTE	603950393	ROBERTO CARLOS LEON JIMENEZ

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	204000773	WILBER SANCHEZ VARGAS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	601870898	OSVALDO ZARATE MONGE
TERRITORIAL	602100356	KELLEN ROCIO CORDERO RIOS
TERRITORIAL	601790926	JUAN VICENTE BARBOZA MENA
TERRITORIAL	112950474	JOHAN ALONSO BARBOZA AMADOR
TERRITORIAL	114820794	XIOMARA ALEJANDRA SALAZAR BARBOZA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao

C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano

Ref.: No. 2873, 3010-2019